



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
107/2018

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos depositados en la oficina de correos de la localidad el trece de julio de dos mil dieciocho, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de hoy, el cual fue registrado con el número **33090**, y que consta de lo siguiente:

Escrito de los Diputados Jorge Arana Arana, Victoria Anahí Olgún Rojas y María Antonieta Vizcarro Huerta, quienes se ostentan como Presidente y Secretarias, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco.	Original
Acuerdo Legislativo AL-1812-LXI-18 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada el catorce de junio de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Oficio número DIGELAG/OF679/97, de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Gobernador del Estado.	Copia certificada
Acuerdo Económico 517/97, de trece de junio de mil novecientos noventa y siete, del Congreso del Estado de Jalisco, que designa como Magistrados numerarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los licenciados Bonifacio Padilla González, José Félix Padilla Lozano y Héctor Delfino León Garibaldi.	Copia certificada
Escrito signado por Héctor Delfino León Garibaldi, dirigido al Congreso del Estado de Jalisco.	Copias certificada
Acuerdo número 01-369/2001 de seis de abril de dos mil uno, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.	Copia certificada
Acuerdo Económico 120/01 de siete de junio de dos mil uno, del Congreso del Estado de Jalisco.	Copia certificada
Acuerdo Legislativo 485-LVIII-08, de quince de abril de dos mil ocho, emitido por la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Jalisco.	Copia certificada
Sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil nueve, en el juicio de amparo 1070/2008, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.	Copia certificada

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 107/2018

Resolución incidental de catorce de junio de dos mil dieciocho, dictada en el Incidente 1408/2018-VIII, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.	Copia certificada
Acuerdo Legislativo número 1752-LXI-18 de seis de abril de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Acuerdo Legislativo número 1815-LXI-18 de seis de abril de dos mil dieciocho.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizada para tales efectos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de la documental que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizada que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley



reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, en cuanto a la documental marcada con el número 8, del capítulo de pruebas consistente en el oficio PMD 026/2009, emitido por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, el cual informan los promoventes obra en los autos de la controversia constitucional 49/2008, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia recábese copia certificada del citado documento e ingrédese al presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil dieciocho, al remitir el Poder Legislativo local los antecedentes legislativos del acto impugnado.

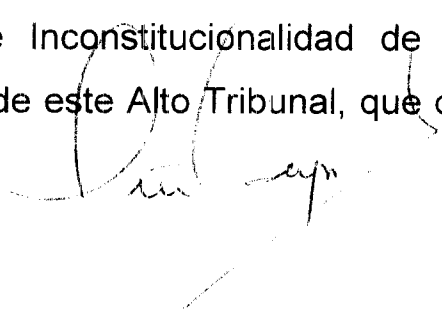
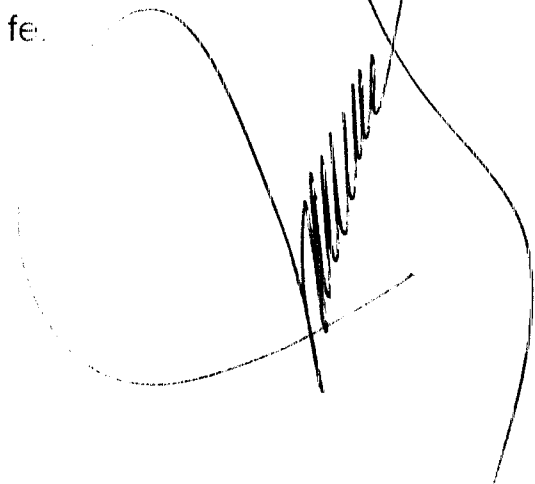
Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Jalisco y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del seis de septiembre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2018

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de trece de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional **107/2018**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Constel
LAAR